

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0154**

De **05 SEP 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Juan Pablo Castro Nuñez, Presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincón de Villalba, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor, Juan Pablo Castro Nuñez, solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación N° 05391 de 20 de Junio 2019, para la poda de árboles aislados localizados en Conjunto Cerrado Rincón De Villalba, de Valledupar-Cesar.

Que en fecha de 15 de Julio de 2019 se expidió auto de visita número 211, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 17 de Julio la cual se realizó por los funcionarios Fedor Soto García, los cuales en el día 25 Julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0154** De **05 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Juan Pablo Castro Nuñez, Presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincon de Villalba, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2
Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina mediante la solicitud con radicado No 05391 del 20 de junio del 2019 presentada por el señor Juan Pablo Castro Núñez con residencia en la Carrera 12 No 6C – 52 Edificio Piamonte Valledupar, quien actuando en calidad de solicitante y como presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincón de Villalba ubicada en la dirección Calle 1 No 12 – 194, expone de manera general lo siguiente: Los arboles a intervenir se encuentran ubicados en la zona peatonal del conjunto cerrado estos árboles de la especie de mango y roble tienen un gran tamaño lo que podrían causar perjuicios a los moradores del sector situación que mantiene en constante estado de alarma e intranquilidad de los usuarios, por lo tanto se solicita su poda lo más pronto posible.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 211 del 15 de julio de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de los árboles en la ciudad de Valledupar Cesar.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar lo solicitado en el 05391 del 20 de junio del 2019, procedí a ubicar en el lugar objeto de la visita al solicitante y a los dos árboles objetos de la solicitud los cuales son de la especie de Mango y Roble, en donde me contacte con el señor Juan Pablo Castro Núñez quien me explico en detalle el motivo de su requerimiento, hechos ya definidos con anterioridad. Además se pudo constatar que algunos de los arboles inspeccionados presentan problemas fitosanitarios en los que se les encontró infectados de comején por lo tanto se procedió a darles las recomendaciones necesarias al solicitante para su control y erradicación. Cabe aclarar que estos árboles se encuentran en zona de dominio público y se encuentran en buen estado.

Es de indicar que todos los arboles establecidos en las viviendas han sido sembrados por los propietarios de estas con fines de ornamentación y sombrero, árboles de rápido crecimiento como el Mango especie que por ser de rápido crecimiento es necesario realizarles podas con frecuencia para eliminar ciertas ramificaciones y que su desarrollo no afecte a las edificaciones colindantes. Ver tabla No. 1 y Registro fotográfico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0154 De **05 SEP 2019**

Continuación Resolución No. **0154** De **05 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Juan Pablo Castro Nuñez, Presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincon de Villalba, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----3

TABLA No. 1

Árbol N°	Nombre científico	Nombre Común	DAP	HT	AB	vol. m3	tipo de poda	Ubicación Georreferenciada	
								Latitud	Longitud
1			0,4	5	0,13	0,462	Forma y Mantenimiento	10°29'24,93"	73°16'2.505"
2	Manguijera Indica	Mango	0,21	5	0,03	0,107	Forma y Mantenimiento	10°29'24,931"	73°16'2.505"
3	Manguijera Indica	Mango	0,15	5	0,02	0,071	Forma y Mantenimiento	10°29'24,941"	73°16'1.905"
4	Manguijera Indica	Mango	0,11	5	0,01	0,036	Forma y Mantenimiento	10°29'25,113"	73°16'1.256"
5	Manguijera Indica	Mango	0,11	5	0,01	0,036	Forma y Mantenimiento	10°29'25,234"	73°16'0.854"
6	Manguijera Indica	Mango	0,13	5	0,01	0,036	Forma y Mantenimiento	10°29'25,275"	73°16'0.733"
7	Manguijera Indica	Mango	0,19	5	0,03	0,107	Forma y Mantenimiento	10°29'25,304"	73°16'0.615"
8	Manguijera Indica	Mango	0,13	5	0,01	0,036	Forma y Mantenimiento	10°29'25,33"	73°16'0.463"
9	Manguijera Indica	Mango	0,16	5	0,02	0,071	Forma y Mantenimiento	10°29'25,409"	73°16'0.167"
10	Manguijera Indica	Mango	0,13	5	0,01	0,036	Forma y Mantenimiento	10°29'25,402"	73°15'59.905"
11	Manguijera Indica	Mango	0,09	5	0,01	0,036	Forma y Mantenimiento	10°29'25,482"	73°15'59.465"
12	Manguijera Indica	Mango	0,13	5	0,01	0,036	Forma y Mantenimiento	10°29'25,626"	73°15'59.442"
13	Manguijera Indica	Mango	0,11	5	0,01	0,036	Forma y Mantenimiento	10°29'25,627"	73°15'59.456"
14	Manguijera Indica	Mango	0,13	5	0,013	0,046	Forma y Mantenimiento	10°29'25,629"	73°15'59.442"
15	Manguijera Indica	Mango	0,073	5	0,004	0,014	Forma y Mantenimiento	10°29'25,631"	73°15'59.129"
16	Manguijera Indica	Mango	0,127	5	0,013	0,046	Forma y Mantenimiento	10°29'25,786"	73°15'59.097"
17	Manguijera Indica	Mango	0,16	5	0,02	0,071	Forma y Mantenimiento	10°29'25,853"	73°15'59.393"
Área basimétrica total					0,36				
Total volumen M3						1,278			



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

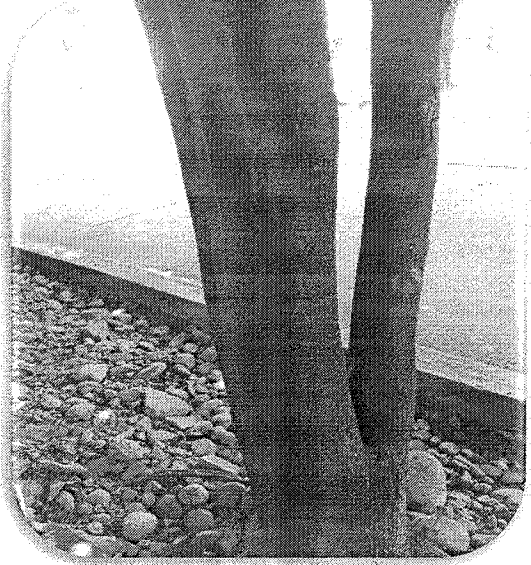
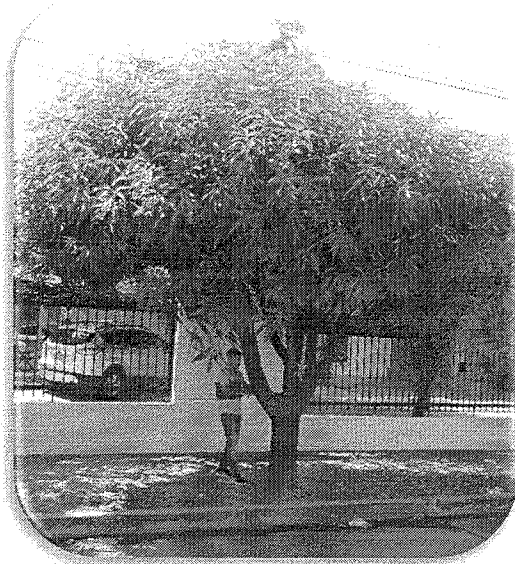
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0154 De 05 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Juan Pablo Castro Nuñez, Presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincon de Villalba, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

4

REGISTRO FOTOGRAFICO



X

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0154 De 05 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Juan Pablo Castro Nuñez, Presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincon de Villalba, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----5

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El mango es una fruta que crece en la zona intertropical y es de pulpa carnosa y dulce. Destaca entre sus principales características su buen sabor, dicha pulpa puede ser o no fibrosa, siendo la variedad llamada *mango de hilacha* la que mayor cantidad de fibra contiene. Es una fruta normalmente de color naranja, de sabor medianamente ácido cuando no ha madurado completamente. El mango crece espontáneamente en la zona intertropical americana, como por ejemplo en Colombia.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble, no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado, en la imagen de un árbol de mango puede verse que, a pesar de haberse sembrado en un lado, sus ramas se extienden por todo el jardín.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

1. Se atendió solicitud para podar Arboles aislados localizados en centros urbanos solicitada por el señor Juan Pablo Castro Nuñez.
2. Los árboles a intervenir se localizan en la ciudad de Valledupar en el Conjunto Cerrado Rincón de Villalba.
3. Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de dieciséis (16) arbole de la especie de Mango y uno (1) de Roble los cuales se describen, ver tabla No. 1 del presente informe.
4. En el recorrido de evaluación a los árboles objetos de la solicitud, se pudo constatar que cuatro (4) de ellos se encuentran con afectaciones de comején a los cuales se les indico las recomendaciones para su control y eliminación, los demás árboles se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias.

- 3.1.** Se podarán diecisiete (17) árboles, con aplicación de criterios técnicos de podas: Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Esta debe ser realizada por personas capacitadas en esta materia. La amenaza del árbol a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural como fuertes lluvias y brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0154 De 05 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0154 De 05 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Juan Pablo Castro Nuñez, Presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincon de Villalba, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la intervención forestal consistente en la poda de dieciséis (16) árboles de Mango y uno (1) de Roble por presentar demasiada altura de su fuste y follaje ubicados en el Conjunto Cerrado Rincón de Villalba en la dirección Calle 1 No 12 – 194 ciudad de Valledupar.

5. OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1. Podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
- 5.2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.
- 5.3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.
- 5.4. El autorizado debe cancelar en caso de ser legalmente viable a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:
Fuerza humana
- d) Categoría de especie: metros cúbicos.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0154** De **05 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Juan Pablo Castro Nuñez, Presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincon de Villalba, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----7
GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar las actividades de poda con personas que reúnan las condiciones necesarias y óptimas para esta función.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en la poda de dieciséis (16) árboles de Mango y uno (1) de Roble por presentar demasiada altura de su fuste y follaje ubicados en el Conjunto Cerrado Rincón de Villalba en la dirección Calle 1 No 12 – 194 ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
5. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0154 De 05 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0154 De 05 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Juan Pablo Castro Nuñez, Presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincon de Villalba, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

- 8
- de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
6. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (*Melicoccus Oliviformis*) , Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón Fino, (*Platymiscium Pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma Polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*).
 7. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en el Conjunto Cerrado Rincón de Villalba en la dirección Calle 1 No 12 – 194 ciudad de Valledupar.
 8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
 12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0154** De **05 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Juan Pablo Castro Nuñez, Presidente del Concejo de Administración Conjunto Cerrado Rincon de Villalba, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

- 9
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 17. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a **05 SEP 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 169 – 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015